

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 18 DIC 2019

DECRETO ALCALDÍCIO N° 4981

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldício N° 0788 de fecha 31 de Diciembre de 2018; que aprueba el Presupuesto de Salud año 2019.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA ELIZABETH AVENDAÑO VALENZUELA, Psicóloga; Rut N° [REDACTED]**, de fecha 02 de Diciembre del 2019.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ **300.000.-** (Trescientos mil Pesos.-) **mensual**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con cargo al Presupuesto de Salud año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



LCI/LCR/FAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 02 de Diciembre del 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° [REDACTADO] **ALCALDE**, domiciliado en Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna comuna de Trehuaco; en adelante “Mandante” y la Prestadora de Servicios **DOÑA ELIZABETH EMBERTINA AVENDAÑO VALENZUELA** R.U.N. N° [REDACTADO] domiciliada en [REDACTADO], se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: Se contratan los servicios de **DOÑA ELIZABETH EMBERTINA AVENDAÑO VALENZUELA** de Profesión Psicóloga, para realizar la labor de: coordinación y articulación procesos Administrativos de digitación de rendiciones en Plataforma SIGEC. MIDEPLAN, Informes Técnicos de avance y cierre de procesos, formulación de proyectos.

SEGUNDO: La Prestadora de Servicios se obliga a prestar el servicio con un total de **15 horas mensual, fuera de la Jornada Normal de Funcionamiento del Departamento de Salud Municipal, de lunes a Sábado**, como Profesional Encargada del Chile Crece Comunal para dar cumplimiento a los objetivos del Convenio, en función procesos Administrativos de digitación de rendiciones en Plataforma SIGEC. MIDEPLAN Informes Técnicos de avance, financieros y cierre de procesos, formulación de proyectos.

TERCERO: Las Actividades a contratar tienen como objetivo General, “la coordinación y articulación de las actividades plasmadas en el plan de acción con la red comunal ampliada chile crece contigo, entiéndase por esto:

- Revisión permanente de plataforma SIGEC
- Monitoreo, seguimiento y cierre de proyectos en ejecución
- Elaboración de informes técnicos y financieros
- Informar a los niveles de jefatura y jerárquicos que corresponda el desenvolvimiento del Programa a cargo.
- Mantener una relación expedita con referentes Ministerio Desarrollo Social
- Problematizar la realidad comunal, mediante la entrega de informes, diagnósticos participativos si corresponde u otra información que fuese solicitada por el equipo de trabajo y Ministerio Desarrollo Social Regional.
- Coordinar con directivos la realización de actividades de abogacía, participación social y comunitaria, difusión u otras atingentes al Programa.
- Planificar y coordinar la ejecución de actividades de inauguración.
- Mantener referencia y contrareferencia con equipo PADB Comunal.

CUARTO : La Prestadora de Servicios se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, **frente al horario normal de trabajo** o en días no laborales.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: Los Honorarios previstos por las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma de **\$ 300.000.-** (Trescientos mil pesos.-) **mensual**, Impuestos Incluidos, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

SEXTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la Prestadora de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: **Boleta de Honorarios Electrónica**; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período.

El pago se concretará dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

SEPTIMO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte de la prestadora de servicios; o por acuerdo entre las partes.

NOVENO : La Prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

DECIMO: El Contrato rige desde el **02 de Diciembre de 2019** hasta el **31 Diciembre de 2019** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO PRIMERO: La calidad Profesional de Psicóloga de **DOÑA ELIZABETH AVENDAÑO VALENZUELA**, consta en Certificado de Título de la Universidad ARCIS, emitido con fecha 23 de Abril del 2010 y de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna comuna de Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

The image shows two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is for "ELIZABETH AVENDAÑO VALENZUELA" and is described as a "PSICOLOGA". The signature on the right is for "LUIS CUEVAS IBARRA" and is described as an "ALCALDE". Both signatures are fluid and unique to the individual.